



Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe

Cámara Segunda

Maipú 1344 - (S2000CGR) Rosario - Tel. (0341) 477-2727
E-mail: css@cpcesfe2.org.ar

Ley N° 11.085
CUIR: 30-67461923-1

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CÁMARA SEGUNDA

Resolución General

Pautas para la regularización de deudas en instancia judicial por acuerdo entre partes

Nro. 14-FEB/26

VISTO:

Lo dispuesto en los Art. 16, incs. a) y e), 27 inc. c) y 32 de la Ley N° 11.085 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Administración de cada Cámara deberá definir las reglas a las que deberá ajustarse la regularización de las deudas previsionales en instancia judicial en vía de apremio para aquellos casos en ocurra la terminación del proceso por conciliación y acuerdo entre partes, sin sentencia definitiva, solicitando al juez la homologación del acuerdo y el archivo del expediente.

Que resulta necesario establecer tales reglas a fin de posibilitar la cancelación de deudas, bajo condiciones que resulten acordes con las exigencias de recaudación.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA SEGUNDA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

Art. 1º: Los afiliados de la Cámara Segunda de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, o quienes hubieren sido afiliados a la misma, que mantengan deuda en instancia judicial en vía de apremio por aportes mínimos obligatorios o cuotas vencidas de convenio por cargo formulado según las opciones de los Arts. 87 u 89 de la Ley N° 11.085 y Resolución de Consejo Superior 24/2013, y que opten por la terminación del proceso por conciliación y acuerdo entre partes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Abonar como mínimo el 30% de la deuda en instancia judicial en vía de apremio según la liquidación realizada por la Caja de Seguridad Social a la fecha de pago, de acuerdo con el valor de módulo vigente para regularización de deudas vencidas y con los intereses por mora determinados por la reglamentación.
- b) Abonar los sellados y aportes correspondientes al levantamiento de las medidas cautelares que tuviera dentro del proceso judicial.



*Caja de Seguridad Social para los Profesionales en
Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe*

Cámara Segunda

Maipú 1344 - (S2000CGR) Rosario - Tel. (0341) 477-2727

E-mail: css@cpcesfe2.org.ar

Ley N° 11.085

CUIT: 30-67461923-1

En el caso, de fondos y/o costas disponibles serán reintegrados a la Institución, en su oportunidad.

- c) Haber regularizado los honorarios, aportes y costas correspondientes al proceso con el abogado actuante.
- d) Tener al día los convenios de financiación en vigencia que registre.
- e) Regularizar la deuda judicial en vía de apremio restante, mediante las formas de pago habilitadas.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Rosario, 9 de febrero de 2026.

DRA. CP LIDA MARIA MAZZINI
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Caja de Seguridad Soc. para los Prof. de
Cs. Ec. de la Provincia de Santa Fe - Cámara II
LEY N.º 11.085

DR. CP DANIEL C. LORENZATTI
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Caja de Seguridad Soc. para los Prof. de
Cs. Ec. de la Provincia de Santa Fe - Cámara II
LEY N.º 11.085